

Pliego de Cláusulas Particulares

**CUADRO RESUMEN**

**DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

1.-	<b>Órgano de Contratación:</b>	CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras NIF: Q2873004B
2.-	<b>Número de Expediente:</b>	EXPEDIENTE N° 476/2011
3.-	<b>Objeto del contrato:</b>	El objeto del contrato es <b>EL SUMINISTRO DE LICENCIAS E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA CRM PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS</b> . Las tareas a desarrollar por el adjudicatario se describen en el pliego de prescripciones técnicas.
4.-	<b>Gastos de anuncios oficiales:</b>	No aplica
5.-	<b>Presentación de los sobres</b>	<p>Horario Oficial de Registro: de 8.30 a 14.00 horas</p> <p>Fecha límite de Presentación: 13 de enero de 2012 a las 14:00 horas</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La referencia del procedimiento (<i>"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA CRM PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS</i>. (EXPEDIENTE N° 476/2011)</li> <li>2. El nombre del participante.</li> <li>3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.</li> </ol> <p>En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación).</li> <li>• En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).</li> </ul> <p>Apertura de proposiciones (Sobre 2): 26 de enero de 2012 a las 11.00 horas</p>
6.-	<b>Tipo de contrato:</b>	Contrato no sujeto a regulación armonizada
7.-	<b>Clasificación del contrato:</b>	Código 48000000-8 – paquetes de software y sistemas de información
8.-	<b>Persona de contacto (Responsable del contrato)</b>	D: Belén Sotomayor Pollán Tfno: 91 590 69 00 e-mail: belen.sotomayor@cscamaras.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA  
CRM PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS  
(EXPEDIENTE Nº 476/2011)**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I. GENERAL 1**

**Sección 1ª. Descripción de los servicios suministro de licencias e implantación de un sistema CRM para el consejo superior de cámaras y elementos que lo componen**

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

**Sección 2ª. Características básicas del contrato**

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la contratación.

CLÁUSULA 3ª. Objeto.

CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben facilitarse.

CLÁUSULA 5ª. Duración de la contratación.

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto. Valor estimado.

CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales.

CLÁUSULA 9ª. Publicidad.

**CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**Sección 1ª. Órgano competente**

CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente.

**Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación**

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación.

**Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento**

CLÁUSULA 12ª. Situación personal del candidato.

CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas.

**CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**Sección 1ª. Modalidades de recepción de ofertas**

CLÁUSULA 14ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 15ª. Presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 16ª. Efectos de la entrega de proposiciones.

**Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones**

CLÁUSULA 17ª. Contenido.

**Sección 3ª. Sobre 1**

CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

**Sección 4ª. Sobre 2**

CLÁUSULA 19ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

CLÁUSULA 20ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**Sección 5ª. Otros requisitos de las proposiciones**

CLÁUSULA 21ª. Confidencialidad.

CLÁUSULA 22<sup>a</sup>. Propiedad Intelectual.  
CLÁUSULA 23<sup>a</sup>. Protección de datos.

#### **CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

##### **Sección 1<sup>a</sup>. Apertura de proposiciones**

CLÁUSULA 24<sup>a</sup>. Apertura y calificación de sobres.  
CLÁUSULA 25<sup>a</sup>. Subsanción de errores.

##### **Sección 2<sup>a</sup>. Valoración de las proposiciones presentadas**

CLÁUSULA 26<sup>a</sup>. Criterios para la contratación.  
CLÁUSULA 27<sup>a</sup>. Metodología de valoración de criterios.

##### **Sección 3<sup>a</sup>. Contratación de licitadores**

CLÁUSULA 28<sup>a</sup>. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.  
CLÁUSULA 29<sup>a</sup>. Garantía definitiva.  
CLÁUSULA 30<sup>a</sup>. Contrato y gastos.  
CLÁUSULA 31<sup>a</sup>. Falta de formalización del Contrato.  
CLÁUSULA 32<sup>a</sup>. Condición de la contratación.

##### **Sección 4<sup>a</sup> Otras cuestiones**

CLÁUSULA 33<sup>a</sup>. Cesión de la contratación.  
CLÁUSULA 34<sup>a</sup>. Subcontratación.  
CLÁUSULA 35<sup>a</sup>. Precio del contrato.  
CLÁUSULA 36<sup>a</sup>. Resolución de la contratación.

**Anexo I:** Modelo de Declaración responsable sobre autenticidad de documentos.

**Anexo II:** Modelo de Declaración responsable.

**Anexo III:** Modelo de presentación de oferta.

**Anexo IV:** Modelo de oferta económica.

## CAPÍTULO I.

### GENERAL

#### SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

##### CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

###### 1.1. Antecedentes y finalidad del contrato

Entre los fines y funciones que tiene legalmente encomendados, al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en lo sucesivo, “el Consejo Superior de Cámaras” o “el Consejo”) le corresponde defender los intereses generales del comercio, la industria y la navegación; asesorar a la Administración del Estado en los temas relacionados con dicha actividad y representar al conjunto de las Cámaras de Comercio ante las diversas instancias nacionales e internacionales, coordinando e impulsando las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras de Comercio españolas (en adelante, “las Cámaras”), dando cuenta de las reformas o medidas que se consideren necesarias para el fomento de tales actividades.

En el ejercicio de su actividad, el Consejo ha detectado la necesidad de contar con una Plataforma tecnológica integrada, que proporcione a la Red Cameral formada por 88 Cámaras y sus diversos centros de atención (delegaciones, centros de formación, oficinas de proximidad, viveros de empresas...) los medios que permitan realizar la promoción, ejecución, control y seguimiento para PROGRAMAS y servicios coordinados o ejecutados por el Consejo Superior de Cámaras y Cámaras de Comercio, estando algunos de ellos financiados con fondos comunitarios.

En esencia, estandarizar las tareas de detección de oportunidades, promoción, campañas, ejecución, control y seguimiento de la actividad de los PROGRAMAS ofreciendo la posibilidad de realizar análisis sobre la base de datos integrada de los potenciales beneficiarios y beneficiarios de los programas y servicios con una parametrización y configuración de la información a gestionar en base a necesidades específicas de los servicios prestados por cada programa.

Por otro lado y siguiendo la filosofía del proyecto, fomentando la compartición de información y el trabajo colaborativo, facilitando la gestión del conocimiento, e incrementando la racionalización de los procesos y permitiendo, finalmente, mejorar la prestación de los Programas y Servicios atendiendo a las necesidades concretas de los beneficiarios al disponer de información suficiente.

Estos objetivos se materializarán a través de la ejecución del Proyecto de suministro de licencias e Implantación de un sistema CRM, que se encuadra en el marco de la PLATAFORMA INTEGRADA VIRTUAL.

El proyecto está financiado con fondos comunitarios FEDER enmarcándose dentro del Programa Operativo Asistencia técnica.

###### 1.2. Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras:

El artículo 18 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación configura al Consejo Superior de Cámaras como, una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras de Comercio y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

El régimen de contratación del Consejo es el propio de Derecho Privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

## SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial del Consejo se regirá por el Derecho Privado.

El contrato que se firme con la empresa adjudicataria tendrá carácter privado.

### CLÁUSULA 3ª. OBJETO

#### 3.1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de **suministro de licencias e implantación de un sistema CRM para el Consejo Superior de Cámaras**, cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 3.2. CÓDIGO DEL CONTRATO

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 48000000-8 - paquetes de software y sistemas de información.

### CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE

Para atender las necesidades de difusión, gestión y control existentes en relación con la ejecución de Programas y prestación de Servicios conjuntos a las empresas y emprendedores por parte de las Cámaras de Comercio (en adelante las Cámaras), el Consejo Superior de Cámaras dispone actualmente de diferentes aplicativos o productos independientes.

Con el fin de cubrir las siguientes necesidades:

- Disponibilidad de un sistema con una base de datos centralizada de beneficiarios, con información actualizada de los mismos procedente de distintos sistemas
- Optimizar los procesos de difusión y ejecución de programas y prestación de servicios por parte de las Cámaras
- Explotar, por parte del Consejo y de las Cámaras, de manera global y unificada la información relativa a los niveles de ejecución de programas y prestación de servicios, así como de sus beneficiarios y potenciales beneficiarios

Se requiere el suministro de las licencias CRM y la implantación de un sistema CRM que proporcione los medios tecnológicos necesarios de cara a obtener unos beneficios a corto y largo plazo que repercutan en una mejora en la eficiencia del trabajo de gestión de programas y prestación de servicios y una mejor atención a los beneficiarios.

Por tanto, el proyecto a desarrollar consiste en el suministro de licencias CRM y la implantación de un sistema CRM que dé cobertura a los siguientes procesos:

- Gestión de beneficiarios potenciales
- Gestión de beneficiarios y contactos
- Gestión de programas / servicios
- Relación de beneficiarios con programas / servicios
- Flujos de trabajo en la prestación de programas / servicios
- Gestión de campañas de difusión

Aunque su parametrización queda fuera del alcance el presente contrato, se requiere que la solución proporcionada de cobertura al resto de procesos habituales soportados por herramientas de tipo CRM.

El alcance del suministro de licencias, los servicios y tareas, según la metodología de implantación que aplique al proyecto y que la empresa licitadora deberá concretar y realizar, son los siguientes:

1. **Suministro de licencias**, mínimo de 150 licencias con capacidad de acceso a todas las funcionalidades del sistema CRM sin restricción alguna, incluyendo el acceso a servicios de soporte ofrecidos por el fabricante y derecho de acceso a nuevas versiones del producto suministrado durante los dos primeros años.
2. **Análisis del sistema CRM**, con objeto de definir el catálogo detallado de requisitos, tanto desde un punto de vista funcional como tecnológico. Los requerimientos, mínimos e identificados aquí a alto nivel, a implantar son los mencionados en el punto *3.3 REQUISITOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS del Pliego de Prescripciones Técnicas*

A modo preliminar se ha identificado un catálogo de alto nivel, repartido en los siguientes módulos:

- Gestión de Beneficiarios/Cuentas
- Gestión de Contactos
- Gestión de Beneficiarios Potenciales
- Catálogo de Servicios
- Gestión de Programas y/o Servicios
- Gestión de Campañas de difusión
- Interfaz de Trabajo Cámaras y Consejo
- Informes
- Carga y migración inicial de Datos
- Integración con Otros Sistemas y Actualización de la Información
- Configuración de Usuarios, Grupos y Roles

El software CRM propuesto responderá necesariamente a las siguientes consideraciones:

- Suministro de licencias para solución CRM de Mercado (mínimo 150 licencias) con capacidad de acceso a todas las funcionalidades del sistema CRM sin restricción alguna, incluyendo los del acceso a servicios de soporte ofrecidos por el fabricante y derecho de acceso a nuevas versiones del producto suministrado durante los dos primeros años.

- Posibilidad de migración (aunque no sea automática) desde el modelo in house (on premise) licitado en este pliego a un modelo en la nube o SaaS (on demand), y viceversa.
- Volumetría de usuarios inicial licitada: mínimo 150 con capacidad de acceso a la funcionalidad descrita en el presente documento
- Volumetría de usuarios futurible y que por tanto ha de soportar la solución ofertada: 500-750 con capacidad de acceso a todas las funcionalidades de la solución CRM
- Accesible vía Web; plena funcionalidad. Accesible desde dispositivos móviles; funcionalidades básicas
- Multiempresa
- Multiidioma
- Arquitectura escalable, abierta a nuevas tecnologías, usos y requisitos de información
- Exportación información a formatos ofimáticos comunes
- Integración con Ms Outlook
- Capacidad analítica
- Modelos de datos dinámicos
- Capacidad de personalización de formularios, navegación, informes, listados, flujos de trabajo
- Control de accesos a nivel de módulos, funcionalidades, registros y campos de formularios
- Control de acceso de usuarios por código usuario y contraseña CRM y también validación contra sistema de autorización basado en estándares (LDAP o AD)

Para este propósito, la empresa adjudicataria tendrá que colaborar con las distintas áreas del Consejo Superior de Cámaras.

Las interacciones con los distintos actores serán coordinadas por el Consejo.

En el análisis se deberán identificar los módulos de la herramienta CRM necesarios para dar cobertura a los requerimientos especificados, así como las funcionalidades incluidas en cada uno de ellos.

3. **Diseño detallado del sistema CRM**, con el objetivo de cubrir el catálogo de requisitos obtenidos en la etapa anterior.

Se deben realizar los diseños funcionales y técnicos de cada uno de los módulos y funcionalidades, el diseño de la interfaz gráfica (prototipos de pantallas), los documentos de arquitectura y cualquier otro documento que la empresa licitadora considere necesario para definir de forma detallada el funcionamiento de la aplicación.

4. **Construcción y Desarrollo del sistema CRM** de acuerdo al Diseño acordado, con el objetivo de obtener los componentes, plantillas, ficheros de configuración y códigos fuentes que permitan su posterior implantación en la infraestructura del Consejo.
5. **Migración de datos y desarrollo de interfaces** con terceros sistemas para la provisión de datos de beneficiarios y visión 360° generados por dichos sistemas.

Está prevista para la implantación del sistema CRM una migración inicial de datos procedentes de fuentes de información ya existentes con el siguiente alcance:

1. **Beneficiarios Potenciales:** Las estimaciones iniciales dan una volumetría de Beneficiarios Potenciales (beneficiarios que no tienen servicios asociados) de aproximadamente 3.600.000 de registros.
2. **Beneficiarios y contactos:** Se enriquecerá la base de beneficiarios anterior con la información procedente de aquellos beneficiarios que ya han participado en alguno de los programas / servicios que actualmente coordina el Consejo. La volumetría de beneficiarios estaría en un entorno entre 150.000 - 180.000 registros.
3. **Servicios:** Análogamente al caso anterior se migrará al CRM la información correspondiente a la participación en programas / servicios por parte de los beneficiarios antes mencionados. La volumetría de datos estaría en un entorno similar al de los Beneficiarios. De igual forma estos servicios deberán estar dados de alta en el catálogo del CRM.

**Método de Migración de datos:** el implantador del sistema CRM será el encargado de diseñar e implementar los procesos de Extracción, Transformación y Carga de la información necesarios para completar la fase de migración de datos. Dicha fase de migración contempla conceptos como el tratamiento y homogeneización de campos de tipo rango o "selector", los cuales pueden tener listas de valores no coincidentes en las distintas fuentes de información.

El proceso de migración debe tener en cuenta fases y mecanismos de depuración de la información.

6. **Pruebas del sistema.** El proveedor elaborará y ejecutará los planes de pruebas correspondientes que aseguren el correcto funcionamiento de los desarrollos realizados. Además, existirá un periodo de validación por parte de los usuarios designados en el Consejo, para dar el visto bueno al paso a producción del sistema.
7. **Implantación del Sistema.** Se deberá asegurar la puesta a disposición del nuevo sistema en los entornos tecnológicos de CSC, en correcto estado de funcionamiento según requerimientos.

El objetivo de esta etapa es asegurar el correcto funcionamiento de la aplicación en la infraestructura que proveerá el Consejo:

- Entorno de preproducción, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la aplicación de forma previa a la puesta en marcha en el entorno de producción
  - Entorno de producción, que, al menos, estará formado por servidores de aplicaciones y de base de datos
8. **Formación.** La formación deberá realizarse tanto a usuarios funcionales de la herramienta como a los responsables de Sistemas del CSC. Dicha formación se realizará centralizada en las oficinas del CSC pudiendo incluir en la misma a un número prudencial de personas según se estime oportuno. La formación a realizar permitirá capacitar al personal que determine el CSC para el uso común de las funcionalidades implementadas sobre el CRM y la administración y operación de la plataforma CRM tanto desde el punto de vista de la

disponibilidad del servicio como de la gestión de las configuraciones realizadas.

9. **Soporte presencial Post Implantación** durante 2 semanas del producto entregado. El equipo de implantación proporcionará soporte in situ para la recepción, análisis y resolución de Incidencias detectadas fuera de la fase de pruebas por los usuarios del sistema CRM del CSC.

#### **CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo.

#### **CLÁUSULA 6º PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO**

El presupuesto máximo estimado del contrato asciende a la cantidad total de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000 €), no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200 €). Es decir, el presupuesto máximo estimado total (IVA Incluido) es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (224.200 €).

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Consejo Superior de Cámaras.

El proyecto está financiado con fondos comunitarios FEDER enmarcándose dentro del Programa Operativo Asistencia técnica.

#### **CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y la Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se registrará por el Derecho privado.

Por otra parte, dado que el Consejo Superior de Cámaras encuadrará este proyecto dentro de los financiados con fondos comunitarios en el marco del nuevo periodo de programación 2007-2013, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por el Consejo para garantizar el debido respeto a los principios de

publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad, y no discriminación publicadas en el “Perfil del Contratante” del Consejo (página Web: <http://camaras.org>) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el Contrato que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

#### **CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato.
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

#### **CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD**

El presente procedimiento de contratación se ha anunciado en el perfil de Contratante del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>), en la que están disponibles los documentos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento, durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la Web.

## CAPÍTULO II

### NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

#### SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

##### CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de contratación será el Consejo Superior de Cámaras.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será el Responsable del contrato, que formulará una propuesta de adjudicación.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación del Responsable del Contrato, por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

La Comisión de Contratación la integran los siguientes miembros:

- Presidente de la Comisión, el Tesorero del Consejo Superior de Cámaras.
- El Director de Proyectos y Servicios del Consejo Superior de Cámaras.
- La Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.

Tanto el Responsable del contrato como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

## SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

### CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para la adjudicación de contratos que no este sujetos a regulación armonizada y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

## SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO

### CLÁUSULA 12ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

12.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 5ª de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

### CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

## CAPÍTULO III

### PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### SECCIÓN 1ª. MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

##### CLÁUSULA 14ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 - 28042 (Madrid) a la atención de la unidad de Consolidación y desarrollo cameral, hasta las 14.00 PM del último día del plazo que se señale en el "Perfil de Contratante del CSC" (<http://www.camaras.org>) así como en el cuadro resumen del presente pliego.

El horario de presentación de proposiciones será de 8.30 a 14.00 horas

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consejo Superior de Cámaras tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el Consejo Superior de Cámaras, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08)

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede del Consejo Superior de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo III del presente Pliego.

##### CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

##### CLÁUSULA 16ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

### CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento (*“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA CRM PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS. EXPEDIENTE Nº 476/2011*)

2. El nombre del participante.

3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

4. Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación).
- En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” y “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

## SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

### CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Otros documentos.

#### 18.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: copia legitimada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado relativo a tales circunstancias, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas,

por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

La documentación a que se refieren los puntos anteriores podrá presentarse mediante fotocopia, en cuyo caso se acompañará la declaración responsable sobre autenticidad de documentos por la persona física o representante legal de la persona jurídica que concurra al procedimiento establecida en el **Anexo I**.

No obstante, las entidades adjudicatarias que hubieran presentado fotocopia de documentos deberán aportar los documentos originales para su comprobación por el Consejo Superior con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.5, so pena de exclusión de la licitación.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a la personalidad y representación referidos en este punto 18.1, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

### **18.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera**

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo del doble del presupuesto de licitación.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser superior a dos veces el presupuesto de licitación.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

### **18.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica**

Para acreditar la solvencia se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de naturaleza, características y cuantía similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos

- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato incluyendo referencias expresas a su experiencia con herramientas CRM. La empresa que resulte adjudicataria del presente procedimiento deberá acreditar las titulaciones del personal responsable de la ejecución del contrato mediante título original, fotocopia compulsada o autenticada por notario, declaración jurada o certificado de expediente académico.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante, especialmente de los responsables del control de calidad. Para acreditar la disponibilidad de los medios no integrados en su empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

#### **18.4. Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar**

- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

#### **18.5. Otros documentos**

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que conforme a las cláusulas de este pliego le reclame el órgano de contratación.

## SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

### CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- Resumen ejecutivo
- Descripción detallada de la solución propuesta
  - Contenido detallado de las características técnicas, de licencias y funcionales más relevantes de la solución propuesta que den respuesta concreta a las prescripciones incluidas en el punto 3º del documento de prescripciones técnicas así como permitan evaluar el conjunto de funcionalidades y capacidades ofrecidas por dicha herramienta.
- Descripción detallada de los trabajos a desarrollar
  - Contenido detallado de la propuesta de suministro de licencias y prestación del servicio adaptado a las prescripciones incluidas en el punto 3º del documento de prescripciones técnicas incluyendo, la relación de las actividades y desarrollos que se pretenden llevar a cabo, así como medios propuestos para la ejecución de las mismos.
- Plan de proyecto:
  - Metodología de trabajo propuesta para la mejor prestación del servicio
  - Equipo de trabajo propuesto
  - Cronograma tentativo de tareas con especificación de hitos y entregables
- Cuantos otros datos técnicos que se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato

**El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta es de 80 impresos a una sola cara en tamaño A4.**

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua

castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

#### **CLÁUSULA 20ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

El sobre número 2 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo VI** del presente Pliego y referida al presupuesto máximo de contratación. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas, en letra y número, en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado prevalecerá la cifra expresada en letras.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, detallando en su caso, el desglose entre licencias y servicios, el destino de cada actividad calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

## SECCIÓN 5ª. OTRAS CONDICIONES

### CLÁUSULA 21ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Contrato o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

### CLÁUSULA 22ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán al Consejo Superior de Cámaras en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El Consejo Superior de Cámaras será el titular exclusivo de las licencias, las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consejo Superior de Cámaras es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados

de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consejo Superior de Cámaras, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consejo Superior de Cámaras.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna persona que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar al Consejo Superior de Cámaras ningún tipo de derecho sobre los mismos, comprometiéndose a eximir de responsabilidad al Consejo Superior de Cámaras por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa en la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará al Consejo de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consejo Superior de Cámaras cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

#### **CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Consejo, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros del Proyecto y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforma lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata al Consejo y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

## CAPÍTULO IV.

### DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

#### SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

##### CLÁUSULA 24ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Responsable del contrato ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por el Responsable del contrato con la asistencia del Departamento Jurídico y del Departamento Financiero, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por el Responsable del Contrato en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Perfil del Contratante de la Página Web del Consejo Superior de Cámaras. Terminado el acto de apertura de los sobres, iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

El Responsable del contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

##### CLÁUSULA 25ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, el Responsable del contrato observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 -Madrid-).

## SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

### CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 60 puntos**

Características de la herramienta software propuesta y adaptación a necesidades descritas en el pliego..... hasta 35 puntos

Se valorará

- La adecuación a mínimos establecidos en el documento de prescripciones técnicas y nivel de detalle en cuanto a características de la herramienta software propuesta
- La adecuación del número y tipo de licencias ofertadas a mínimos establecidos en el documento de prescripciones técnicas

Descripción trabajos a desarrollar y plan de proyecto presentado.....  
.....hasta 25 puntos

Se valorará

- La adecuación y nivel de detalle de la descripción detallada de los trabajos a desarrollar
- La adecuación y nivel de detalle del apartado metodología
- La adecuación y nivel de detalle de los entregables y cronograma de trabajo en relación con la actividad a desarrollar

- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 40 puntos**

Precio.....hasta 40 puntos

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión de la oferta. El peso de la valoración del precio será del 40% y se asignarán 40 puntos como máximo.

### CLÁUSULA 27ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

#### 27.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde  $P$  es la puntuación obtenida.  
 $X$  es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado  
 $min$  es la oferta más baja de entre todas las presentadas.  
 $Of$  es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

## 27.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

En estos supuestos, el Consejo Superior de Cámaras, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consejo Superior de Cámaras podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

### SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

#### CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, el Responsable del Contrato elevará a la Comisión de Contratación del Consejo Superior una propuesta de adjudicación. En ella se reflejará la clasificación de proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los que se ha hecho referencia.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras, recibida y valorada la propuesta, adoptará el acuerdo de adjudicación del contrato que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del Consejo, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la página web del Consejo, y queda condicionada al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los licitadores que participaron. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª; igualmente se les requerirá para que constituyan la garantía definitiva conforme se expone en la cláusula siguiente.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación o garantías exigidas, la Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras podrá acordar nueva adjudicación a favor del siguiente licitador en orden de clasificación de ofertas, si éste presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

## **CLÁUSULA 29ª. GARANTÍA DEFINITIVA**

### **29.1. Importe de la Garantía definitiva**

Se requerirá a la empresa seleccionada para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe de la adjudicación (excluido el IVA).

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de las empresas contratadas, mediante alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico o en valores públicos.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía inicial no llegase a formalizarse por causa imputable a la empresa contratada y, en consecuencia, se decretase su resolución, la Comisión de Contratación podrá contratar al candidato cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

### **29.2. Duración de la garantía definitiva**

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

## **CLÁUSULA 30ª. CONTRATO Y GASTOS**

### **30.1.- Formalización del Contrato**

Una vez presentados los certificados administrativos requeridos y constituida la garantía definitiva del modo previsto en la cláusula anterior, será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el/los representante/s del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por el/los representante de la empresa contratada, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

### **30.2.- Gastos**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios en

cualquier medio de comunicación que el Consejo Superior de Cámaras haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 31ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, quedará sin efecto la adjudicación acordada por el Consejo Superior de Cámaras, con reserva del derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA 32ª. CONDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la "Condición"). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al Consejo Superior de Cámaras y la disponibilidad de la misma para la ejecución del Proyecto, durante todo el plazo de vigencia del contrato.

En caso de que el Consejo Superior de Cámaras no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del Proyecto, este quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta de Fondos FEDER será causa de resolución o suspensión del mismo.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta "Condición", así como sus posibles consecuencias.

## SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.

### CLÁUSULA 33ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

### CLÁUSULA 34ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

### CLÁUSULA 35ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

### CLÁUSULA 36ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

#### 36.1. Causas de Resolución de la contratación

El Consejo resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

### **36.2 Penalizaciones**

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

### **36.3. Cláusula Penal**

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo Superior de Cámaras tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo Superior de Cámaras de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable, y sin perjuicio de la facultad del Consejo Superior de Cámaras de instar - en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

## ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I Modelo de Declaración responsable sobre autenticidad de documentos

ANEXO II Modelo de Declaración responsable

ANEXO III: Modelo de presentación de oferta

ANEXO IV: Modelo de oferta económica

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS**

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio o en representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conecedor/a del procedimiento expíe nº **476/2011** para el **SUMINISTRO DE LICENCIAS E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA CRM PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS** según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los requisitos contenidos en los pliegos,

**DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL**

Que la documentación que aporta y que se relaciona a continuación, tiene carácter auténtica y que los datos que figuran en dichos documentos no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y permanecen vigentes.

Que, en su momento, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 18.5.se aportarán los documentos originales para su comprobación por el Consejo Superior de Cámaras.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:**

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....

Y para que conste a los efectos de la oportuna declaración de autenticidad de los documentos arriba relacionados, se expide la presente declaración en -----a, de-----de 200-

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Fdo:-----

## ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación del **SUMINISTRO DE LICENCIAS E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA CRM PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS** (Expte nº 476/2011) según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos Sector Público.
2. Que ni la Sociedad....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad ..... se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de ...  
[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada

**ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Don/Dña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación del **SUMINISTRO DE LICENCIAS E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA CRM PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS** (Expte nº 476/2011), según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL  
[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

☎ Teléfono y FAX:

.....

☎ Dirección:

.....

☎ E-mail:

.....

## ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F número.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación del **SUMINISTRO DE LICENCIAS E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA CRM PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS (Expte nº 476/2011)**, según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido (*o su equivalente*), que se señala a continuación:

PRECIO GLOBAL (IVA o su equivalente excluido): importe en euros, con dos decimales.

Importe base: XXXX Euros (IVA excluido).

Importe de IVA (al xx%): XXXX Euros.

Importe Total: XXXX Euros (IVA Incluido).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO: